

**Constancia Secretarial:** El 31 de mayo de 2023 ingresa al Despacho con solicitud de terminación.

*República de Colombia*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01053**

En atención a la documental presentada por la parte demandada, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- Correr traslado de la petición de terminación del proceso por pago a la parte demandante por el término de 3 días para que efectos de que manifieste si la coadyuva o se opone a la misma (artículo 461 del CGP).

2.- En ese mismo término se le corre traslado de la transacción realizada por la parte demandante por la suma de \$12.465.000 (pdf. 26, c. 1).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 031 del 02 DE  
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03e227253f8220ba6118e16db0b9277c29ef2a643d749e262ef6871adb9bfa61

Documento generado en 31/05/2023 08:52:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>